LIQUIDACION DE SALARIOS

328

(Conforme al Art. 236 del C. del T.)

Empleador : Fundación Saraki — Número Patronal : 44.874

Apellido y Nombre del trabajador : Benitez, Mario

Periodo de Pago 1 al 31 de Enero del 2025

Salario Basico	Horas Extras	otras Retrib.	Total Salario	Descuentos		Total Descuentos	Saldo a Cobrar
				I.P.S.	Ant/Prest/Aus.		
2.798.309		139.915	2.798.309	251.848	-	251.848	2.686.376

Letras: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

FIRMA DEL EMPLEADO

Fecha: 31/01/2025

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas

Año: 2025

Periodo transferido o trimestre devengado: 1er Trimestre

Firma del Contador: _____ Aclaración: _____ RUC: 3222[illegible]-0

GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO

Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Fecha: 2025.04.15 12:54:14 -03'00'

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL

Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Fecha: 2025.04.17 10:32:49 -03'00'

Scanned with CamScanner

GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO

Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Fecha: 2025.04.15 12:54:37 -03'00'

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL

Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Fecha: 2025.04.17 10:34:17 -03'00'

Scanned with CamScanner

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas

https://www.mef.gov.py

Constancia Nro.
7330431
7330431

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MARIO BENITEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N ° 3866941, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanza, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 108 Decreto 3248/2025; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado al VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7408/2024 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que toda la institución debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aun así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Mar 11, 2025 4:09 PM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **e1b229b7**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=7330431&codigo_seguridad=e1b229b7

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL Fecha: 2025.04.17 10:35:01 -03'00'

GLADYS ZUNILDA FIGUERED O AGUERO Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO Fecha: 2025.04.15 12:54:58 -03'00'

Scanned with CamScanner

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas

https://www.mef.gov.py

Constancia Nro.
7330431
7330431

El VCHGO ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados al VCHGO dentro de los 15 dias hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido al VCHGO a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la VCHGO en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

El VCHGO solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano del propio VCHGO.

Los los datos publicados por el VCHGO en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por el VCHGO corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose el VCHGO en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad del VCHGO y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 166 Decreto 3248/2025.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

Fecha de Emisión: Mar 11, 2025 4:09 PM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **e1b229b7**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=7330431&codigo_seguridad=e1b229b7

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Fecha: 2025.04.17 10:35:50 -03'00'

GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Fecha: 2025.04.15 12:55:14 -03'00'

Scanned with CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, **a los 20 días del mes de junio del año 2005**, por una parte el Sr. Raúl Montiel Alvarez, con cédula de identidad policial número1.477.180, de nacionalidad paraguaya, y el Sr. Osvaldo Duré Benitez, con cédula de identidad policial número 1.354.**693**, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Artigas 1389, en representación de la FUNDACIÓN SARAKÍ, en adelante denominada EL EMPLEADOR; y por la otra parte el **Señor Mario Benitez,** mayor de edad, con **cédula de identidad policial número 3.866.941**, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, con domicilio en Artigas 1375 y para estos efectos denominada EL TRABAJADOR, quienes convienen celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cuál se regirá por las normas laborales vigentes y por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:----------

PRIMERA:----------

EL EMPLEADOR contrata a el TRABAJADOR para que se desempeñe en el cargo de Chofer.-

SEGUNDA:----------

El lugar de la prestación contratada o lugar de trabajo será el local de la FUNDACIÓN SARAKI, sito en la Avenida Artigas N° 1389 casi General Santos y/o aquél o aquellos lugares que EL EMPLEADOR le indique para el mejor cumplimiento de la asignación de su cometido; al cual EL TRABAJADOR llegará por sus propios medios.----------

TERCERA:----------

El horario de trabajo a ser cumplido será de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 los sábados. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar por razones de fuerza mayor o cuando la naturaleza del trabajo lo requiera, será notificada a el TRABAJADOR con un lapso de veinticuatro horas de anticipación.----------

CUARTA:----------

EL TRABAJADOR percibirá por parte de EL EMPLEADOR en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado el valor del salario mínimo legal, acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. EL TRABAJADOR recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato.-----

QUINTA:----------

El Contrato tendrá vigencia desde el **20 de junio de 2005**. ----------

SEXTA:----------

EL EMPLEADOR proporcionará los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el buen desempeño de las asignaciones encomendadas a EL TRABAJADOR, y este se compromete a cuidarlos, conservarlos, darles el uso debido y devolverlos el término del contrato.-------

SÉPTIMA:----------

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL. Fecha: 2025.04.17 10:36:38 -03'00'

GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO. Fecha: 2025.04.15 12:55:41 -03'00'

Scanned with CamScanner

EL TRABAJADOR se obliga a dar cumplimiento a las normas de desempeño de sus funciones; a ejercer su cargo con la máxima diligencia posible, solvencia profesional y moral posible; y conocer, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la institución. **De acuerdo al Art. 58 b) del Código Laboral, se establece como periodo de prueba en la Etapa Inicial del contrato 30 (treinta) días.**----------

OCTAVA:----------

EL TRABAJADOR manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de Chofer según descripción del puesto; comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Dirección Ejecutiva y Administrativa de la Fundación Saraki.----------

NOVENA:----------

----------EL TRABAJADOR está de acuerdo que durante la vigencia del contrato y después de la terminación por cualquier razón, no revelará a ninguna persona o entidad información confidencial de cualquier tipo en relación con la fundación y / o toda la información que estaba trabajando. --

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.----------

Mario Benitez
C.I. N° 3.866.941

Raúl Montiel
C.I. N°1.477.180

Osvaldo Duré
C.I. N°1.354.693

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Fecha: 2025.04.17 10:37:46 -03'00'

GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Fecha: 2025.04.15 12:55:59 -03'00'

Scanned with CamScanner

ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 día del mes de julio del año 2023, por una parte la Señora Maria Jose Cabezudo, con cédula de identidad policial número 933.377, de nacionalidad paraguaya, y el Ingeniero Juan Osvaldo Dure Benitez, con cédula de identidad policial número 1.354.693, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre RI2 Ytororo y Boggiani, en representación de la FUNDACIÓN SARAKÍ, en adelante denominada **EL EMPLEADOR**; y por la otra parte el **Sr. MARIO BENITEZ**, mayor de edad, con CI N° 3.866.941, con domicilio en Artigas N.° 1375 de la Ciudad de Asunción, y para estos efectos denominado **EL TRABAJADOR**, quienes convienen celebrar la presente **ADENDA al CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que fue firmado en fecha 20 de junio de 2005 entre las partes, y que mediante la presente adenda se acuerda modificar las siguientes cláusulas, que a partir de la fecha de la presente quedarán redactadas de la siguiente manera quedando las demás clausula del contrato sin modificación alguna:--------

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata a **EL TRABAJADOR** para que se desempeñe como Apoyo para el área de sensibilización de Acuerdo a lo indicado en el Anexo 1 de la presente adenda. ----------

TERCERA: El horario de trabajo a ser cumplido será de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, con un horario de descanso de 12:00hs a 13:00hs y los sábados de 09:00hs a 12:00hs. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar, será notificado **AL TRABAJADOR** con un lapso de veinticuatro horas de anticipación. ----------

CUARTA: percibirá por parte de **EL EMPLEADOR** en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 2.680.373 (guaraníes Dos millones seiscientos ochenta Mil trescientos Setenta y Tres), acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. **EL TRABAJADOR** recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato. ----------

QUINTA: Esta Adenda tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2023----------

OCTAVA: EL TRABAJADOR manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de Apoyo para el área de sensibilización del proyecto, comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Directiva de la **FUNDACIÓN SARAKI**.----------

NOVENA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD. **El TRABAJADOR** no podrá divulgar la información no publicada o de carácter confidencial a la que haya tenido acceso con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente CONTRATO que incluye documentos técnicos/programáticos y administrativos. -

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Fecha: 2025.04.17 10:38:34 -03'00'

GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Fecha: 2025.04.15 12:56:13 -03'00'

Scanned with CamScanner

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente CONTRATO por un plazo de 5 (cinco) años, haciéndose responsable **EL TRABAJADOR** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. - ----------

DÉCIMA: NO COMPETENCIA: FUNDACIÓN SARAKI entregará en absoluta confianza **AL TRABAJADOR** toda su base de datos de clientes y acceso a contactos e información super sensible como por ejemplo: acceso directo a los miembros del Consejo, a la estructura de costos de los productos y servicios ofrecidos al mercado por Saraki, a los detalles más sensibles de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, como también a la Planificación Estratégica, nuevos productos el proceso de construcción para lanzamiento en el futuro, estudio de competidores, etc incluyendo información administrativa sensible, por su parte **EL TRABAJADOR** se compromete a no trabajar como empleado, consultor ni socio con Personas físicas y/o jurídicas que Saraki considere como competencia de Saraki durante la vigencia de este contrato y por el plazo mínimo de 1 año a partir de que **EL TRABAJADOR** haya dejado de trabajar en Saraki.----------

UNDÉCIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otras obras producidas como consecuencia de este y/o durante este y/o en el marco de este **CONTRATO**, pertenecerán exclusivamente a la **CONTRATANTE**. ----------

---

Trabajador
Mario Benítez
C.I. N.°. 3.866.941

Empleador
María José Cabezudo
C.I. N.° 933.377

Empleador
Osvaldo Duré
C.I. N.° 1.354.693

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Fecha: 2025.04.17 10:39:31 -03'00'

GLADYS ZUNILDA FIGUERED O AGUERO
Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Fecha: 2025.04.15 12:56:28 -03'00'

Scanned with CamScanner

ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 día del mes de julio del año 2024, por una parte la Señora Señora María José Cabezudo, con cédula de identidad policial número 933.377 de nacionalidad paraguaya, y la Señora Gladys Zunilda Figueredo Agüero, con cédula de identidad policial número 3.222.530, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre RI2 Ytororo y Boggiani, en representación de la FUNDACIÓN SARAKÍ, en adelante denominada **EL EMPLEADOR**; y por la otra parte el **Sr. MARIO BENITEZ**, mayor de edad, con CI N° 3.866.941, con domicilio en Artigas N.º 1375 de la Ciudad de Asunción, y para estos efectos denominado **EL TRABAJADOR**, quienes convienen celebrar la presente **ADENDA al CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que fue firmado en fecha 20 de junio de 2005 entre las partes, y que mediante la presente adenda se acuerda modificar las siguientes cláusulas, que a partir de la fecha de la presente quedarán redactadas de la siguiente manera quedando las demás clausula del contrato sin modificación alguna:--------

CUARTA: percibirá por parte de **EL EMPLEADOR** en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 2.798.309 (guaraníes Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Nueve), acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. **EL TRABAJADOR** recibirá juntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato. ----------

QUINTA: Esta Adenda tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2024----------

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad. ----------

---

Trabajador
Mario Benitez
C.I. N.°. 3.866.941

Empleador
María José Cabezudo
C.I N.°. 933.377

Empleador
Gladys Figueredo
C.I. N.° 3.222.530

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Fecha: 2025.04.17 10:40:34 -03'00'

GLADYS ZUNILDA FIGUERED O AGUERO
Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Fecha: 2025.04.15 12:56:45 -03'00'

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TETÃYGUA JEIKOPORÃ | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN DT-CIT Nº 1.231/24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y SUS ADENDAS, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LOS TRABAJADORES. ----------

Asunción, 22 de julio de 2024

VISTO: Las presentaciones realizadas por la firma **"FUNDACION SARAKI"**, con RUC Nº 80026245-0 y Registro Patronal MTESS Nº 44.874; ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través del Sistema REOP - Solicitudes Números 27016/24, 27017/24 y 27018/24, de fechas 19 de junio de 2024, respectivamente, corrigiendo las observaciones del Departamento de Contratos en fecha 22 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada firma recurrente solicita a la Autoridad Administrativa del Trabajo la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito con (3) tres trabajadores. ----------

Que, el Art. 45º del Código del Trabajo, expresa: "El contrato de trabajo escrito, su modificación o prórroga, se redactarán en tantos ejemplares como sean los interesados, debiendo conservar uno cada parte. Su documentación estará exenta de todo impuesto. Cualquiera de las partes podrá solicitar su homologación y registro a la Dirección del Trabajo". ----------

Que, actualmente rige la Resolución MTESS Nº 1272/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO ANTE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL". ----------

Que, verificados los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas presentados por la referida firma, los mismos reúnen los requisitos establecidos en el Art. 46º del Código del Trabajo, que dispone: "En el contrato de trabajo escrito se consignarán los siguientes datos y cláusulas: a) Lugar y fecha de celebración; b) Nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los contratantes; c) Clase de trabajo o servicios que deban prestarse y el lugar o lugares de su prestación; d) Monto, forma y período de pago de la remuneración convenida; e) Duración y división de la jornada de trabajo; f) Beneficios que suministre el empleador en forma de habitación, alimentos y uniformes, si el empleador se ha obligado a proporcionarlos y la estima de su valor; g) Las estipulaciones que convengan las partes; y, h) Firma de los contratantes o impresión digital cuando no supiesen o pudiesen firmar, en cuyo caso se hará constar este hecho, firmando otra persona a ruego. En este último caso, lo hará por ante el Juez de Paz de la Jurisdicción, escribano público o el secretario general del sindicato respectivo, si lo hubiese". ------

Que, los requerimientos legales exigidos, en el Art. 41° del Código del Trabajo, establece: "Se considerará como nula toda cláusula del contrato en la que una de las partes abuse de la necesidad o inexperiencia del otro contratante, para imponerle condiciones injustas o no equitativas". ----------

..//..

Abg. Jesús Echauri Couchonnal
Director del Trabajo

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL — Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL. Fecha: 2025.04.17 10:41:27 -03'00'

GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO — Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO. Fecha: 2025.04.15 12:57:04 -03'00'

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TETÃYGUA JEIKOPORÃ

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN DT-CIT Nº 1.234/24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y SUS ADENDAS, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LOS TRABAJADORES. ----------

Asunción, 22 de Julio de 2024

..//2..

Que, es competencia de la Dirección del Trabajo, la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito entre las partes, conforme a las disposiciones legales vigentes. ----------

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código del Trabajo y en uso de sus atribuciones. ----------

EL DIRECTOR DEL TRABAJO
R E S U E L V E:

Art. 1º.- **HOMOLOGAR Y REGISTRAR** los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito entre la firma **"FUNDACION SARAKI"**, con RUC Nº 80026245-0, Registro Patronal MTESS Nº 44.874 y los trabajadores, cuyos datos se detallan en el cuadro siguiente:

Nº	TRABAJADORES NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.C. Nº
1	Mario Benítez	3.866.941
2	Regina Nogues Peña	1.959.682
3	Stefano Matteo Paglieri Jara	2.499.175

Art. 2º.- **ANOTAR**, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Jesús Echauri Couchonnal
Director del Trabajo

DC/zbv

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Fecha: 2025.04.17 10:42:21 -03'00'

GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Fecha: 2025.04.15 12:57:18 -03'00'

Scanned with CamScanner

BANCO GNB
BANCO GNB PARAGUAY S.A.E.C.A.

Comprobante.

Titular:	FUNDACION SARAKI	**Oficial de Negocio:**	JORGE GONZALEZ
Usuario:	JIMENA BEATRIZ CHAVEZ GIMENEZ		

N° de operación:	28608627
Tipo de operación:	PAGO DE SERVICIOS
Tipo de cuenta:	Cuenta Corriente
Cuenta de débito:	12911996005
Moneda de la cuenta:	GUARANIES
Importe de débito:	GS 11.281.007
Concepto:	Instituto de Previsión Social (IPS) Pago aporte obrero patronal
Nro. de Extracto:	12099670
Fecha de Vencimiento:	17-02-2025
Monto Mínimo:	GS 11.276.607
Información Adicional:	11.276.607
Comisión:	GS 4.400
Nro de Comprobante:	4345184069
Fecha:	17/02/2025
Hora:	09:12:55
Autorizaciones Requeridas:	2

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas
Año: 2025
Periodo transferido o trimestre devengado: 1er Trimestre
Firma del Contador: _____ Aclaración: _____ RUC: 3.222570-0

Operación autorizada exitosamente. Esta operación ha sido confirmada.

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Fecha: 2025.04.17 10:43:12 -03'00'

GLADYS ZUNILDA FIGUERED O AGUERO
Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Fecha: 2025.04.15 12:57:55 -03'00'

Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A. - Avda. Mcal Lopez esq. Torreani Viera

Las fechas y horarios expuestos corresponden a Paraguay

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
RUC. 80002269/6
Extracto de Cuenta

Nro.: 12099670
Token: 4880189

0007-88-00028 FUNDACION SARAKI
RUC: 80026245 Ide.Emplea: 65655
ARTIGAS 1389 e/ GRAL SANTOS y

Consultas:
Tel.497-246
www.ips.gov.py

Vencimiento
17/02/2025

LOS MONTOS ESTAN SUJETOS A VARIACIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MORA VIGENTE. ESTE EXTRACTO NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES.
EL PAGO CON CHEQUE DEBE SER A LA ORDEN DE IPS Y POR EL MONTO EXACTO DEL APORTE.
NO SE RECIBIRAN CHEQUES DE TERCEROS.-

Haedo y Ntra. Se?ora

Usuario y Fec Impresi?n
1477180
14/03/2025 16:15:06

Tipo Liquidaci?n	Periodo	Nro. Doc.	Imponible	Aporte	Mora
MAGISTERIO PRIVADO 25,5	ENERO/2025	15717378	44.221.985	11.276.607	0

==========Fin Informe Extracto==========

BOCAS HABILITADAS PARA EL COBRO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - DEPARTAMENTO DE INGRESOS
- Edificio Facundo Insfran(Pettirosi c/ Brasil)
- Direcci?n de Aporte Obrero Patronal (Ntra. Se?ora de la Asunci?n y Haedo)

INSTITUCIONES PRIVADAS - BANCOS
- Banco Continental S.A.E.C.A. (Sucursales del Interior) (Sin Costo)
- Visi?n Banco S.A.E.C.A. (Capital e Interior) (Con Costo)
- Redes de cobranza (Aqui Pago, Pago Express, Practipago, Financiera El Comercio)
- Home Bank (Banco Continental, Banco Visi?n, Banco Itau, Banco Regional)

Informamos que desde Agosto del 2010, se proceder? a la certificaci?n de deudas para el inicio de acciones judiciales, a las patronales que incurran en 3 (tres) meses de atraso, tanto en las planillas de aportes obrero patronales y/o en las cuotas de fraccionamiento de pago. Resoluci?n C.A. N? 077-004/10, del 08/07/2010.

ESTE EXTRACTO NO SE CONSIDERA CANCELADO SI NO LLEVA EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL INSTITUTO EN CASO DE REALIZARSE LOS PAGOS EN SUS OFICINAS DE RECAUDACIONES

TOTAL EXTRACTO:	11.276.607
BOLETIN CREDITO:	0
TOTAL A PAGAR:	**11.276.607**

IPS-INFORMA

***Resoluci?n C.A. Nro. 019-017/19 de fecha 30 de abril de 2019.**
Por la que se aprueba el REGLAMENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DISPUESTOS EN COMISI?N DE INFRACCIONES POR PARTE DE LAS PATRONALES, CONFORME AL ART. 3? DE LA LEY N? 5655/16 en remplazo de la Resoluci?n C.A. N? 068-040/14 y la Resoluci?n C.A. N? 101-001/16

*** Sres. Empleadores se les informa por este medio que la Direcci?n de Aporte Obrero Patronal a traves del Dpto. de Control del Aportante estar? realizando verificaciones en forma aleatoria de los documentos respaldatorios de los movimientos registrados en el Sistema REI en los conceptos de SANCIONES, JUDICIALES, PERMISOS Y REPOSOS, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.4 del contrato de adhesion**

*** Sres. Empleadores se informa que en cumplimiento a la RESOLUCI?N C.A. N? 106-011/16, de fecha 28 de diciembre de 2016, que ser?n incluidas en la Base de Datos de Informconf a las firmas patronales que poseen planillas normales, planillas complementarias y cuotas de fraccionamientos provenientes de Aportes Obrero - Patronales pendientes de pago con 90(noventa) d?as de atraso.**

LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISI?N SOCIAL
"Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gesti?n de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios."

Para mayor Informaci?n: Dpto. de Aportes AOP- Haedo N? 195 esq. Ntra. Se?ora de la Asuncion.
Tel. 219-7000 y 219-7800
Edif. Facundo Insfr?n (Pettirossi c/ Brasil)
Tel. 203 117

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas
Año: 2025
Periodo transferido o trimestre devengado: 1er Trimestre
Firma del Contador: ____ **Aclaración:** ____ **RUC:** 3225[illegible]-0

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Fecha: 2025.04.17 10:44:08 -03'00'

GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Fecha: 2025.04.15 12:58:21 -03'00'

Scanned with CamScanner

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Declaracion Jurada de Salarios

Detalle de Planilla

Ide : 15717378
Tipo : NOR
Imponible : 44.221.985
Periodo : 984 - ENERO/2025
Can.Asegur: 15

Pagina 1/1
Usuario Impresion: 1477180
Fecha-Hora: 14-03-2025 19:17:47
Corresponde al Extracto Nro.: 12099670

Empleador

Razón soc.: FUNDACION SARAKI
RUC : 80026245
Nro Patronal: 0007-88-00028 Ide Emplea: 65655

Ide Asecot	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
512489	5282457	ARRUA ESPINOLA MICAELA MAGALI	7.000.000	31	7.000.000	NORMAL
285216	854633	BAREIRO CANDIA GLORIA MARIA	0		0	SALIDA
3251594	5364247	BARRETO KATERINE DAHIANA	1.095.979	30	1.095.979	SALIDA
1202318	3866941	BENITEZ MARIO	2.798.309	31	2.798.309	NORMAL
1036715	1223823	CAJE GALEANO VIVIAN ADRIANA	5.000.000		5.000.000	SALIDA
1381349	5616017	CHAVEZ GIMENEZ JIMENA BEATRIZ	4.500.000	31	4.500.000	NORMAL
2287770	3824293	KANAZAWA DUARTE RAFAEL FERNANDO	3.000.000	31	3.000.000	NORMAL
2905309	4975599	LOPEZ AYALA MARIA CECILIA	4.500.000	31	4.500.000	NORMAL
1338376	6194718	MARECO LECKIE AHILIN GUADALUPE	4.000.000	31	4.000.000	NORMAL
2246954	1959682	NOGUES PEÑA REGINA	1.305.878	31	1.305.878	NORMAL
2545196	1287155	ORUE MOREL CAROLINA	2.798.309	31	2.798.309	NORMAL
2550310	2499175	PAGLIERI JARA STEFANO MATTEO	2.425.201	31	2.425.201	NORMAL
122929	756403	PAREDES MELGAREJO JOSE MARIA	3.000.000	31	3.000.000	SALIDA
2641055	5872572	RAMIREZ BOGADO YESSENIA MONSERRAT	0		0	SALIDA
3682945	7010483	RIOS PORTILLO SAMIRA ABIGAIL	2.798.309	31	2.798.309	NORMAL

FIN DEL INFORME

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas

Año: 2025

Periodo transferido o trimestre devengado: 1er Trimestre

Firma del Contador: Aclaración: RUC: 3 222 330-0

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Fecha: 2025.04.17 10:45:44 -03'00'

GLADYS ZUNILDA FIGUERED O AGUERO
Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Fecha: 2025.04.15 12:58:36 -03'00'

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrad percedentemente, se ajusta a la verdad, es correcta y completa.

Firma del empleador o Represenante

Recepcionado por: Firma Cajero

Esta Planilla no constituye documento de pago, esta sujeto al pago del extracto correspondiente. EL PAGO DEL EXTRACTO IMPLICA CONFORMIDAD DEL PRESENTE DETALLE

Scanned with CamScanner

FUNDACION SARAKI	
INFORME DE ACTIVIDADES ENERO 2025	
ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL MES	• Recibir a los Usuarios y familiares. • Apoyo a las áreas de Emprendedurismo laboral en lo que se requiera. • Seguimiento a los participantes de los cursos de Emprendedurismo. • Apoyo para las entrevistas a los usuarios. • Preparación de Documentos Respaldatorios para los Reportes Técnicos. • Traslado a usuarios que requieran movilidad para los talleres y capacitaciones.

Mario Benitez

GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Fecha: 2025.04.15 12:58:55 -03'00'

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Fecha: 2025.04.17 10:50:20 -03'00'

Scanned with CamScanner

Funcionario: Mario Benitez

Periodo: 01/01/2025 al 31/01/2025

AC-No.	Nombre	Dia	HoraEnt	HoraSal	Marc-Ent	Marc-Desc	Marc-Desc	Marc-Sal	Tardanza	SalioTempr	Falta	SalioTarde	Falta de Marcación	Descontar	ACREDITAR	Razón
3866941	Mario Benitez	1/1/2025	08:00	18:00	FERIADO				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	2/1/2025	08:00	18:00	07:52	12:00	13:00	18:02	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	3/1/2025	08:00	18:00	07:56	12:00	13:00	18:04	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	4/1/2025	09:00	12:00	08:48		12:00		00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	5/1/2025			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	6/1/2025	08:00	18:00	07:54	12:00	13:00	18:02	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	7/1/2025	08:00	18:00	07:54	12:00	13:00	18:05	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	8/1/2025	08:00	18:00	07:55	12:00	13:00	18:02	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	9/1/2025	08:00	18:00	07:33	12:00	13:00	18:01	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	10/1/2025	08:00	18:00	07:56	12:00	13:00	18:03	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	11/1/2025	09:00	12:00	08:49		12:00		00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	12/1/2025			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	13/1/2025	08:00	18:00	07:52	12:00	13:00	18:02	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	14/1/2025	08:00	18:00	07:54	12:00	13:00	18:03	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	15/1/2025	08:00	18:00	07:52	12:00	13:00	18:07	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	16/1/2025	08:00	18:00	07:59	12:00	13:00	18:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	17/1/2025	08:00	18:00	07:00	12:00	13:00	18:05	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	18/1/2025	09:00	12:00	08:55		12:00		00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	19/1/2025			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	20/1/2025	08:00	18:00	07:58	12:00	13:00	18:03	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	21/1/2025	08:00	18:00	07:56	12:00	13:00	18:03	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	22/1/2025	08:00	18:00	07:59	12:00	13:00	18:09	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	23/1/2025	08:00	18:00	07:56	12:00	13:00	18:07	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	24/1/2025	08:00	18:00	07:52	12:00	13:00	18:01	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	25/1/2025	09:00	12:00	08:57		12:00		00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	26/1/2025			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	27/1/2025	08:00	18:00	07:50	12:00	13:00	18:02	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	28/1/2025	08:00	18:00	07:51	12:00	13:00	18:03	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	29/1/2025	08:00	18:00	07:58	12:00	13:00	18:04	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	30/1/2025	08:00	18:00	07:46	12:00	13:00	18:02	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
3866941	Mario Benitez	31/1/2025	08:00	18:00	07:58	12:00	13:00	18:06	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
									0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00		
													DESCONTAR	0:00:00		

Controlado por: Gladys Figueredo

Colaborador: Mario benitez

GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO

Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Fecha: 2025.04.15 12:59:20 -03'00'

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL

Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Fecha: 2025.04.17 10:51:17 -03'00'

Scanned with CamScanner

NOTA DE EXPLICACIÓN MARIO BENITEZ

El Sr. Mario Benítez percibe el subsidio familiar con virtud de los expuesto en el artículo;

Art. 263 de la ley N' 213 Código Laboral.

"La asignación familiar será pagada siempre que el hijo esté en las condiciones siguientes:

a) Que sea menor de diez y siete años cumplidos, y sin limitación de edad para el totalmente discapacitado físico o mental;

b) Que se halle bajo la patria potestad del trabajador

c) Que su crianza y educación sea a expensas beneficiarios; y,

d) Que resida en el territorio nacional".

El trabajador cumple con los requisitos mencionados en el artículo 262 del Código Laboral para poder acceder a este beneficio. Adjunto a la presente nota de la fotocopia de la cedula de identidad de su hijo que se encuentra bajo su patria potestad.

Bonificación Familiar pagado con fondos PGN: 139.915.

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Fecha: 2025.04.17 10:52:11 -03'00'

GLADYS ZUNILDA FIGUERED O AGUERO
Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Fecha: 2025.04.15 12:59:49 -03'00'

Scanned with CamScanner

MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL

Firmado digitalmente por MARIA JOSE CABEZUDO DE MONTIEL
Fecha: 2025.04.17 10:53:28 -03'00'

GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO

Firmado digitalmente por GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO
Fecha: 2025.05.08 14:08:04 -03'00'

Scanned with CamScanner